



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 759
(01-06-2023)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de concurso de méritos abierto IDARTES-CMA-001-2023”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución No. 543 del 30 de Junio del 2020, Resolución de encargo No. 734 del 30 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° **758** del **01 de junio de 2023** el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de concurso de méritos abierto **IDARTES-CMA-001-2023**, cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PRODUCTO DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA Y CASONA DE LA DANZA”.*

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de concurso de méritos abierto **IDARTES-CMA-001-2023**, cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PRODUCTO DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONCURSO PÚBLICO*



RESOLUCIÓN No. 759
(01-06-2023)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de concurso de méritos abierto IDARTES-CMA-001-2023”

DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA Y CASONA DE LA DANZA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área Jurídica:	<ul style="list-style-type: none"> • Cynthia Alejandra Diaz Gómez- Contratista - Oficina Asesora Jurídica • Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica • Jairo Ignacio Ramirez Cruz- Contratista - Oficina Asesora Jurídica. • Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Área Técnica o Misional:	<ul style="list-style-type: none"> • Marco Alejandro Chavistad Penagos - Contratista SAF • Miguel Ángel Ortiz Ruano - contratista SAF • Ana Yaniberth Rodríguez Rodríguez - Contratista SAF
Área Financiera:	<ul style="list-style-type: none"> • Ángel Martínez - Contratista SAF- Presupuesto • Rafael Eduardo Gétiva De La Hoz - Contratista SAF- Presupuesto • Julie Bibiana Duarte - Contratista SAF • Ana Milena Gómez - Profesional Especializado SAF

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de concurso de méritos abierto **IDARTES-CMA-001-2023**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del

RESOLUCIÓN No. 759
(01-06-2023)

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de concurso de méritos abierto
IDARTES-CMA-001-2023”**

ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.



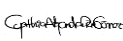


ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá, a los 01-06-2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MORALES ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Stephany Johanna Nañez - Profesional Especializado encargada de la funciones de Jefe	
Revisión:	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Cynthia Alejandra Diaz Gómez- Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
	Jairo Ignacio Ramírez - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Diego Eduardo Beltrán - Contratista Oficina Asesora Jurídica	